



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

1 de noviembre de 2021

MICITT-DGD-OF-210-2021

Señor

Ronny Muñoz Salazar

Director Jurídico

Ministerio de Salud

Señor

Edgar Morales González

Director Tecnologías de Información y Comunicación

Ministerio de Salud

ASUNTO: Respuesta a consulta Ministerio de Salud de la Procuraduría General de la República

Estimados señores,

Espero que se encuentren bien. En atención a la consulta realizada en nuestras reuniones de seguimiento del equipo Ad Hoc encargado de trabajar en el certificado de vacunación e incorporación del QR dentro del mismo, acerca de unas consultas enviadas al Ministerio de Salud por parte de doña Guisell Jiménez Gómez, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República mediante oficio DBP-OFI-1915-2021, y que bajo el conocimiento de la Dirección de Gobernanza Digital del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) podemos contestar.

A continuación, se procede a enumerar y responder cada una de las preguntas enviadas en el oficio DBP-OFI-1915-2021:



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

1 de
24

Correo Electrónico: gobernanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr



- 1) Remita un informe que conteste cada uno de los **hechos contenidos en el escrito de la medida cautelar** que contenga el fundamento técnico y jurídico.

Respuesta:

La Dirección de Gobernanza Digital no recibió el adjunto del escrito de la medida cautelar. Este informe debería ser desarrollado por parte del Ministerio de Salud.

- 2) ¿Qué incluye en concreto el Código QR y si dicho contenido constituye datos sensibles? ¿Solo incluye la información de las vacunas u otros datos?

Respuesta:

El código QR, que se basa en el estándar internacional europeo https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/ehealth/docs/covid-certificate_json_specification_en.pdf y sirve como medio para generar el certificado de vacunación.

Es importante indicar que el *“First Report of the Commission on the EU Digital COVID Certificate Regulation” (Primer informe de la Comisión sobre el Reglamento de certificados digitales COVID de la Unión Europea)* del 18 de Octubre de 2021, señala lo siguiente sobre los resultados de su aplicación:

- a) Los Estados miembros de la Unión Europea (UE) han emitido más de 591 millones de certificados COVID digitales con QR.
- b) 43 países ya están conectados al sistema de la UE: 27 Estados miembros de la UE, 3 países del Espacio Económico Europeo (EEE), Suiza y otros 12 países y territorios. En total, la Comisión fue contactada por 60 terceros países interesados en unirse al sistema de la UE. Más allá de los que ya están conectados, se están llevando a cabo discusiones técnicas con 28 de estos países.
- c) El sector del transporte aéreo se benefició enormemente del certificado COVID digital de la UE, que entró en funcionamiento justo a tiempo para la temporada alta de viajes de





MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

verano. La asociación de Airports Council International (ACI Europa) informó que en julio de 2021 el volumen total de pasajeros se duplicó con creces en comparación con julio de 2020. ACI Europa atribuye este cambio al lanzamiento del Certificado COVID digital de la UE junto con la flexibilización de las restricciones de viaje.

- d) Según una encuesta del Euro barómetro del Parlamento de la UE, alrededor de dos tercios (65%) de los encuestados estuvieron de acuerdo en que el Certificado COVID digital de la UE es el medio más seguro para viajar en Europa durante la pandemia de COVID-19.
- e) Veinte Estados miembros de la UE también utilizan el certificado COVID digital de la UE para fines domésticos, como el acceso a grandes eventos y restaurantes, cines y museos, con una base jurídica nacional adicional.

Se adjunta el enlace de la nota de prensa mencionada para cualquier consulta adicional: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_5267 .

Así mismo, dicho reporte señala que certificado COVID digital de la UE se aplicará hasta el 30 de junio de 2022, y que podrá existir una ampliación de su aplicación teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica con respecto a la pandemia COVID-19.

Además, señala que hoy es el estándar mundial y actualmente el único sistema en funcionamiento a nivel internacional. Lo utilizan países de cuatro continentes. Así mismo, indica que el Certificado COVID digital de la UE ha demostrado que es posible desarrollar un sistema seguro, que preserve la privacidad y la protección de datos de una manera accesible. Los certificados están disponibles de forma gratuita, en formato digital y en papel, y son legibles tanto por humanos como por máquinas.

Se adjunta el enlace del reporte completo para consultas adicionales: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/1_en_act_part1_v2_1.pdf .

Europa permite diferentes funcionalidades en su QR incluyendo otros elementos como si la persona es recuperada de COVID-19, si cuenta con una prueba PCR o los datos de



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

3 de
24

Correo Electrónico: gobernanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

vacunación. Para el caso de Costa Rica no se han incluido los dos primeros, sino únicamente el tema de la vacunación. La propuesta para nuestro país incluye los siguientes datos:

- a. Nombre.
- b. Apellidos.
- c. Fecha de Nacimiento.
- d. País emisor del certificado (Costa Rica, esto es importante para futuras integraciones con países de la UE y otros países que utilicen ese mismo formato).
- e. Identificador único del QR.
- f. Datos cifrados para Costa Rica y disponibles para los países que lo requieren y que al mismo tiempo utilicen ese mismo formato:
 - a. Tipo de vacuna.
 - b. Fabricante.
 - c. Profilaxis.
 - d. Número de dosis.
 - e. Fecha de aplicación.
 - f. País de aplicación.
- g. Datos del certificado de seguridad con el que se firmó la generación del QR y que tomó la información del sistema del Ministerio de Salud. Para Costa Rica se usa la Firma Digital Certificada para personas jurídicas del Ministerio de Salud, respaldada con la Ley N° 8454 y que se denomina "Sello Electrónico". Se adjunta el enlace con la normativa vigente: https://www.mifirmadigital.go.cr/?page_id=25# .

Es importante indicar que este estándar europeo que se está utilizando para este tema, genera sobre el certificado de vacunación un código QR, el cual es seguro y viene firmado con la firma digital certificada de la persona jurídica del Ministerio de Salud, lo que brinda completa seguridad para protegerlo contra la falsificación y no es posible leerlo con cualquier lector de QR que no haya sido generado por el mismo Ministerio de Salud y el Gobierno. Cuando se lee el QR del certificado con el App oficial por el Gobierno para ese fin, se escanea el código QR



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

4 de
24

Correo Electrónico: gobernanzadigital@micitt.go.cr / www.micitt.go.cr

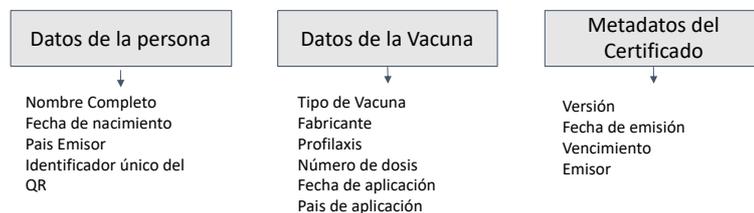


y se verifica la firma digital certificada para validar que sea un **Certificado Oficial** emitido por el Ministerio de Salud, y **no muestra datos sensibles de las personas**, lo único que se observará a nivel nacional es:

- Si cuenta con esquema de vacunación completo, incompleto o si el certificado no es reconocido.
- Nombre y apellidos de la persona.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de emisión.

Es importante aclarar que el QR y la aplicación de lectura, **no transfieren** ningún tipo de datos personales y cumple el marco de protección de datos nacional, y al cumplir el modelo europeo cumplimos el marco normativo de protección de datos europeo también, que como conocemos es el marco más actualizado a nivel mundial en materia de protección de datos. Para la verificación de aeropuertos o diferentes Apps de países que han implementado este modelo que son 43 hasta el momento, según sus restricciones de ingreso, al cumplir con el formato de cifrado europeo, en algunos países se mostraría la información de vacunación luego de que la persona muestre su QR de forma voluntaria para ser leído y como parte de los requisitos de ingreso al país destino. Un diagrama sobre la información que almacenada en el QR es la siguiente:

Se trata de un certificado basado en un código QR seguro, encriptado, firmado con una llave privada, que contiene la siguiente información:

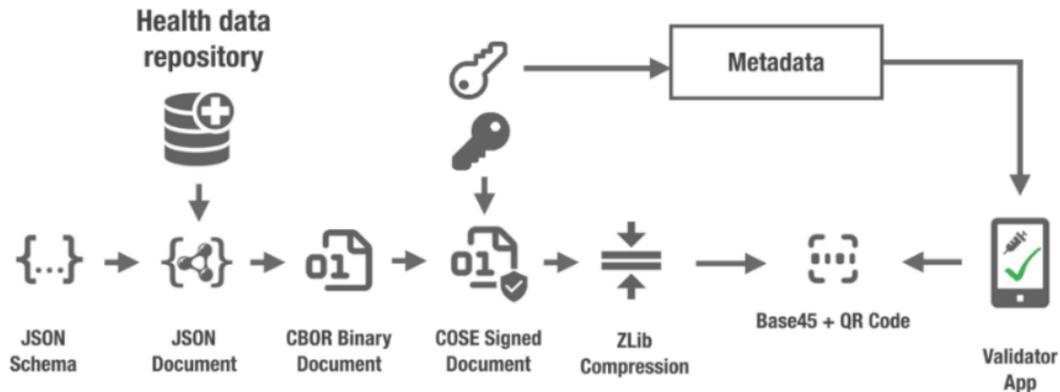


Esta información permite verificar que el QR es real y válido, quién fue el país emisor y contiene la información necesaria para evaluar las reglas que determinarían si el certificado es aceptable o no (si tiene las dos dosis hace XX días de tiempo)

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

El proceso de encriptado y firmado del QR se puede observar en la siguiente imagen, la cual es tomada de la documentación técnica de implementación de la UE:



3) En relación con la manifestación del Juez tramitador supra indicada, se informe si la plataforma tecnológica, relativa al código QR, otorga a todos los costarricenses la seguridad *sobre sobre la utilización que el Estado dará a los datos personalísimos de cada quien*. En este sentido se solicita lo siguiente:

a) ¿Cuál es el proveedor del servicio tecnológico del código QR?

Respuesta:

El encargado del servicio tecnológico de la generación del código QR es el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) del Ministerio de Salud, por medio del sistema de información que se ha destinado para la administración de la situación COVID-19 en el país. Es importante aclarar que la generación del código QR se realiza tomando los datos del sistema de información que el Ministerio de Salud ha dispuesto para esta pandemia y no de ningún otro lugar, por lo que la generación se realiza tomando la





información de forma local y de la propia base de datos del Ministerio de Salud. Por esta razón **no existe un proveedor del servicio tecnológico del código QR.**

En el caso de la plataforma tecnológica donde se encuentra hospedado el sistema de información, es la empresa AWS Amazon que brinda la infraestructura que soporta los servicios.

- b) ¿Cuáles son las especificaciones de seguridad tecnológica para la protección de los datos sensibles?

Respuesta:

El certificado emitido por Salud, el cual es utilizando en la generación del QR del certificado de vacunación, utiliza como medio tecnológico la Firma Digital Certificada de Persona Jurídica del Ministerio de Salud, la cual brinda completa certeza y seguridad jurídica para comprobar que el mismo no sea suplantado o falsificado, tal como lo indica la Ley N° 8454 - Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

- c) ¿Existe algún mecanismo que garantice el cómo se utilizarán los datos por parte del Poder Ejecutivo?

Respuesta:

El Ministerio de Salud se rige por el marco normativo nacional en materia de protección de datos que establece la forma de manejo de los datos personales, y de esta forma el cumplimiento de la protección de los mismos, además establece los mecanismos para que cualquier persona con dudas sobre el uso de sus datos pueda consultar al respecto, de igual forma los demás mecanismos de consulta ciudadana que permite nuestras leyes que pueden ser ejercidos por ciudadanos. Tomando en cuenta el Art. 29 del Reglamento a la Ley N° 8968 N° 37554-JP, es Salud quien mantiene la responsabilidad de la contratación





o subcontratación de servicios de intermediarios tecnológicos y la propia Ley 8968 le da la responsabilidad de la administración y custodia de los datos.

El Ministerio de Salud ha desarrollado su proceso de seguridad y nos han indicado que únicamente funcionarios de la DTIC de Salud cuentan con los accesos a los servidores donde se encuentra el sistema de información y las bases de datos. Como parte de su diseño de seguridad, también nos han indicado que el servidor de Bases de Datos no cuenta con ningún acceso hacia el internet, únicamente se puede acceder desde la red interna de la infraestructura.

d) ¿Cuál es el propósito de usar estos datos, a que está limitado?

Respuesta:

En este proyecto específico del Certificado de Vacunación, enmarcado dentro de la necesidad de una herramienta técnica que permita verificar el cumplimiento del esquema completo de vacunación, y que los únicos datos que se utilizarán a nivel nacional son: el Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, país de emisión mediante un QR seguro y con firma digital certificada de la persona jurídica del Ministerio de Salud, se utilizará para confirmar si una persona ha cumplido el esquema de vacunación completo o no y de esta forma pueda acceder a locales comerciales, eventos masivos y otros comercios brindando la certeza, tanto al dueño del comercio como a las demás personas del local, que se ha aplicado la medida sanitaria contra el COVID-19.

Este tipo de solución técnica, ha sido una medida internacional en primer instancia para poder ingresar a otros países y posteriormente se ha aplicado a nivel interno lo cual según el informe de la Unión Europea (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_5267), ha ayudado a mitigar los efectos económicos negativos, brindó a los viajeros confianza para viajar de manera segura en Europa durante el verano (Julio – Agosto, 2021), ha sido un factor clave





para la recuperación del ecosistema turístico, de numerosas empresas pequeñas y familiares en toda Europa y ha permitido avanzar hacia la **reapertura de las economías y sociedades y el ejercicio de la libre circulación de forma segura y coordinada.**

e) ¿Los datos personales son o no albergados en el extranjero?

Respuesta:

Los datos personales mediante un proveedor de servicios tecnológicos o intermediario tecnológico, que brinda estos servicios para que el Ministerio de Salud pueda tener las capacidades de infraestructura necesarias para soportar las solicitudes del certificado de vacunación, es brindada por la empresa AWS Amazon. El tema de que sus servidores o plataformas de servicio estén o no en el país, no genera ningún impedimento a ninguna institución del Estado para que puedan utilizar servicios en la nube, esto en conformidad con el marco normativo de protección de datos vigente en nuestro país y la Directriz N.º 46-H-MICITT “*Las instituciones del sector público privilegiarán la adquisición de soluciones de cómputo en la nube sobre otro tipo de infraestructura*”, además el Art. 40 del Reglamento a la Ley N.º 8968 N.º 37554-JP indica claramente que no se considera transferencia de datos personales a un proveedor de servicios tecnológicos o intermediario tecnológico como lo es AWS Amazon, dado que la administración del sistema y las bases de datos son administradas por el Ministerio de Salud, finalmente, el Art. 30 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación N.º 32722, indica que la aplicación de las vacunas serán registradas en el sistema de información creado para este fin, por lo que de esta forma se cumple en su totalidad con la normativa nacional.

f) ¿Cómo es que ese Ministerio ejerce el control de la base de datos relacionada con Amazon Web Services (plataforma operativa de Amazon que aloja los datos)?

Respuesta:





Esta pregunta deber ser contestada por la DTIC del Ministerio de Salud, dado que son los únicos que tienen acceso y control a las bases de datos.

- g) ¿En qué consisten las acreditaciones de administración de la base de datos con que cuenta el MINSAL? ¿Cuál es la seguridad que esto ofrece?

Respuesta:

Esta pregunta deber ser contestada por la DTIC del Ministerio de Salud, dado que son ellos los únicos que cuentan con las acreditaciones de administración de las bases de datos con las que cuenta el Ministerio de Salud.

- h) ¿Qué significa que las comunicaciones estén encriptadas a nivel físico y estrictas políticas de seguridad?

Respuesta:

Encriptado es un concepto en inglés, lo correcto en español es cifrado. En medios tecnológicos se refiere a un conjunto de técnicas, que protegerán o verificarán una información particular valiéndose de un algoritmo criptográfico. El cifrado implica convertir texto en formato legible por humanos en un texto incomprensible, conocido como texto cifrado. En esencia, esto significa tomar datos legibles y cambiarlos para que se vean como algo aleatorio. El cifrado implica utilizar una clave criptográfica; un conjunto de valores matemáticos que acuerdan tanto el emisor como el receptor. El receptor utiliza la clave para descifrar los datos y volver a convertirlos en texto sin formato legible.¹

- i) ¿Desde el punto de vista informático, es viable que terceros accedan a los datos contenidos en la plataforma? ¿Está limitado el acceso o se podría limitar?

¹ Criptografía, protección de datos y aplicaciones Guía para estudiantes y profesionales, RA-MA S.A. Editorial y Publicaciones





Respuesta:

Las medidas técnicas y de ciberseguridad que se están aplicando con la implementación del modelo europeo implican un alto nivel de seguridad para proteger los datos que se encuentran en el código QR generado en los certificados de vacunación.

Con respecto al acceso de las plataformas y a los datos que se encuentran en el sistema de información de salud, el Ministerio de Salud no ha indicado que solamente el personal de la DTIC de ese Ministerio puede acceder a las plataformas tecnológicas, por lo que el nivel de riesgo es muy bajo y tomando en cuenta que para ingresar a la infraestructura de AWS de Amazon se utilizan medios de ingreso que son cifrados.

- 4) Cuestiona si la base de datos está registrada y regulada por PRODHAB. ¿Lo está? En caso negativo ¿Qué implicaciones tiene el que la base de datos no esté registrada?

Respuesta:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos:

ARTÍCULO 21.- Registro de archivos y bases de datos

Toda base de datos, pública o privada, administrada con fines de distribución, difusión o comercialización, debe inscribirse en el registro que al efecto habilite la Prodhab. La inscripción no implica el trasbase o la transferencia de los datos.

La base de datos del Ministerio de Salud, no cumple ninguno de los elementos de las bases de datos que se inscriben como lo son *fines de distribución, difusión o comercialización*, pero como un tema proactivo y de transparencia el Ministerio de Salud ha indicado que han realizado los procesos para inscribir la base de datos. Es importante indicar que la normativa de la Ley de Protección de Datos no impide que se hagan registros voluntarios de bases de





datos y estos registros no se deben asumir que forman parte de los usos descritos para los registros con obligatoriedad.

Es importante aclarar que todas las bases de datos, independientemente de que se tengan que registrar o no, están reguladas por la Ley de Protección de Datos, por lo que la base de datos del Ministerio de Salud también lo está, así como todas las bases de datos de las instituciones del Estado y las empresas privadas del país.

- 5) Qué implicaciones tiene que Amazon Web Services (AWS), como servicio de almacenamiento de datos en la nube que aloja los datos de los ciudadanos, pertenezca a la empresa Amazon. ¿En términos de la actora, podría esto configurar eventuales accesos del Gobierno Federal de USA?

Respuesta:

AWS Amazon ofrece servicios de infraestructura para las plataformas tecnológicas que permiten tener la capacidad para poder atender la necesidad de infraestructuras que necesitamos con respecto a las solicitudes de todos los costarricenses del Certificado de Vacunación, pero este servicio no implica que se le están cediendo los datos personales de los ciudadanos. Es importante no confundir conceptos como transferir datos versus servicios tecnológicos que brindan capacidad tecnológica. Los equipos técnicos de las instituciones generan las medidas técnicas y de protección de las plataformas para resguardar de forma adecuada los datos personales de los ciudadanos y deben asegurar que el proveedor de servicios tecnológicos cumpla las medidas técnicas adecuadas y pertinentes que se requieren para hospedar las diferentes plataformas y servicios tecnológicos. Tomando como base nuestra normativa, lo que establece en el reglamento a la ley de protección de datos en su artículo 29 indica:

Artículo 29. Contratación o subcontratación de servicios. En la contratación o subcontratación de servicios prestados por un intermediario tecnológico o proveedor de





*servicios, se considerará que quien contrate dichos servicios mantiene la responsabilidad por el tratamiento de datos personales. **El responsable deberá verificar que dicho intermediario o proveedor cumpla con las medidas de seguridad mínimas que garanticen la integridad y seguridad de los datos personales.***

El resaltado no es parte del original.

En el caso concreto del sistema de información que genera los certificados de vacunación y el QR, el responsable es el Ministerio de Salud por medio de la DTIC.

- 6) ¿Existe o no contratación con Soluciones Industriales -SOIN? En caso afirmativo, detallar cómo opera esa contratación o la colaboración que esta brinda.

Respuesta:

El Ministerio de Salud nos ha indicado que no existe una contratación con la empresa SOIN y que lo que existe un convenio de cooperación con pautas de donación.

- 7) Justifique suficientemente por qué el código QR no afecta los derechos de autodeterminación informativa, ni el principio de interdicción de la arbitrariedad ni la intimidad; ni tampoco existe una transgresión a la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Nro. 8968. En este orden de ideas, se solicita contradecir las siguientes afirmaciones:

“CUARTO: Realmente lo que nos encontramos es sumamente grave, es una transgresión absoluta a la normativa vigente, ya que ningún administrado ha sido puesto en conocimiento que sus datos personales serán albergados en el extranjero, tampoco se garantizan los fines con los que serán usados”.

“QUINTO: También desconocen completamente los administrados y en general todos los costarricenses, si esa base de datos está registrada y regulada por PRODHAB,





desconocemos también si a esa data puede acceder el gobierno federal de los Estados Unidos de América, ¿Qué pasa con la legislación de Ohio?, tampoco sabemos quiénes más pueden tener acceso a nuestros datos”.

Respuesta:

Los puntos mencionados como “CUARTO” y “QUINTO” fueron explicados en la preguntas anteriores. Sin embargo, para complementar las respuestas anteriores, podemos indicar que la plataforma del Ministerio de Salud cumple la normativa de protección de datos de país, el sistema de certificación de la vacunación está basado en el modelo europeo, el cual ha sido un elemento crucial de la respuesta de Europa a la pandemia de COVID-19, habiéndose expedido más de 591 millones de certificados, el mismo ha facilitado la seguridad de los desplazamientos de los ciudadanos, y también ha sido fundamental para apoyar al sector turístico europeo, duramente afectado. El certificado digital COVID de la UE es un éxito en todo el mundo, ya que ha establecido un estándar mundial y actualmente es el único sistema que ya está en funcionamiento a escala internacional. Cuarenta y tres países de cuatro continentes están conectados al sistema, entre ellos Panamá, y a lo largo de las próximas semanas y meses les seguirán otros. Este modelo aplica los estándares de protección de datos más actualizados de Europa como lo es el Reglamento General de Protección de Datos, y en nuestra normativa concretamente la seguridad del QR es de la más alta, será un QR cifrado con firma digital de la persona jurídica del Ministerio de Salud y la única información que se verá al verificarse será el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, país de emisión y si cumple el esquema de vacunación completo o no, siendo la información mínima y proporcional para este caso.

Las plataformas tecnológicas son manejadas y administradas por el Ministerio de Salud y los datos personales, Salud ha indicado que únicamente su personal de la DTIC tiene acceso, lo que los negocios podrán verificar con el programa de lectura para este QR seguro (El App de comercios, el cual se puede utilizar sin conexión a internet) como se ha





indicado previamente es el nombre completo, la fecha de nacimiento, país de emisión y si tiene completado o no el esquema de vacunación.

No se le transfiere la información al negocio ni quedará en manos de terceros, tal como se ha indicado cuenta con el cumplimiento y desarrollo del modelo europeo, reiterando un QR cifrado y con firma digital certificada de persona jurídica del Ministerio de Salud.

- 8) Explique ampliamente y de manera fundamentada ¿Cuál es la finalidad de la implementación del Código QR en nuestro país? ¿Qué medidas alternativas (**plan B**) tendría que tomar el Ministerio de Salud en caso de que la medida cautelar sea acogida por el Tribunal y se suspenda su aplicación?

Respuesta:

Esta respuesta debe ser contestada por el Ministerio de Salud.

Desde el punto de vista técnico de la Dirección de Gobernanza Digital del MICITT, lo que podemos mencionar es que tal como se ha explicado anteriormente la finalidad del Certificado de Vacunación utilizando la tecnología de QR seguro y con firma digital certificada, **es el poder establecer un medio seguro, ágil, robusto y dentro del marco normativo de protección de datos, de que se pueda determinar que las personas cumplieron un esquema completo de vacunación**, mediante los procesos anteriormente explicados, y es criterio de esta Dirección basado en la evidencia de la UE que esto es importante **para poder lograr una reapertura de la economía y de la sociedad, así como ofrecer una libre circulación de forma segura y coordinada en el país**. Ante un escenario que la medida cautelar sea acogida y no se pueda implementar este proceso, desde el punto de vista técnico no se podrían realizar las verificaciones fiables acerca de los esquemas de vacunación en los diferentes tipos de comercios y esto podría generar que se mantengan o endurezcan las restricciones existentes sobre el comercio, el sector turístico, la movilidad, los eventos masivos y aforos siendo que no se tendría un medio seguro y fiable para determinar que se cuenta con un esquema completo





MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

de vacunación. Es importante aclarar que la decisión final de estas medidas es competencia del ente rector en Salud, siendo este el Ministerio de Salud.

La Dirección de Gobernanza Digital ha realizado una revisión integral de la normativa nacional, y es importante recordar que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público **que el Estado está obligado a proteger**, mediante **la adopción de medidas** (como la actual de índole técnica) que les defiendan de toda amenaza o peligro.

Así mismo los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, **por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.**

Además, el Ministerio de Salud es la autoridad competente **para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas**, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del **Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria**, que le **faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios, como lo es este proceso de medidas técnicas tecnológicas para proteger la salud pública.**



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

16 de
24



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

Finalmente, es función esencial del Estado velar por la salud de la población, debido a ser esta un bien jurídico tutelado, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud y sus potestades policiales en materia de salud pública, debe efectuar la vigilancia y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo. Ello implica la facultad para obligar a las personas a acatar disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.

- 9) Remita un informe que conteste las preguntas contenidas en la imagen 51 del expediente que se traslada, las cuales se remiten de manera anexa al final de este oficio.

Respuesta:

El expediente en mención no fue trasladado al MICITT y el informe solicitado debería ser desarrollado por el Ministerio de Salud.

Sin embargo, se remiten a continuación las respuestas a las preguntas de la imagen que venía adjunta en el oficio para que puedan servir como insumo al informe solicitado a realizar:

1. ¿Quién autorizó la creación de una base de datos de información personal, médica y sensible de costarricenses fuera de Costa Rica?

Respuesta:

La base de datos con que cuenta el Ministerio de Salud es la base de datos autorizada dentro del contexto de salud del país con que cuenta dicho Ministerio y sobre los datos de los ciudadanos en esta materia, que como se explicó no existe una cesión de los datos personales (transferencia de datos) siendo que la base de datos sigue siendo de Salud. Es importante no confundir transferencia de datos con proveedor de servicios tecnológicos.



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

17 de
24



2. ¿Está, esta base de datos registrada ante la PRODHAB?

Respuesta:

Pregunta explicada anteriormente en la respuesta de la pregunta #4 del oficio.

3. ¿Quién más tiene acceso a esta data?

Respuesta:

El Ministerio de Salud ha indicado que únicamente el DTIC de dicho Ministerio.

4. ¿Puede acceder el gobierno federal de los Estados Unidos de América esta información?

Respuesta:

Las bases de datos de los intermediarios tecnológicos y servicios tecnológicos como lo es AWS de Amazon son accedidas únicamente por las instituciones o empresas que contratan sus servicios.

5. ¿El Acuerdo de términos y condiciones a los que se obliga a SOIN es válido en los Estados Unidos de América?

Respuesta:

El Ministerio de Salud ha indicado que lo que existe es un acuerdo de cooperación que se rige por las reglas entre las partes y obliga a ambas partes a su cumplimiento. El detalle de esta pregunta debe ser desarrollada por el Ministerio de Salud.

6. ¿Qué pasa con la legislación Ohio?

Respuesta:





La legislación de Ohio rige en ese Estado, en nuestro caso rige el marco normativo costarricense tanto para a los proveedores de servicios de tecnologías como para el Ministerio de Salud, si es importante mencionar y para conocimiento general, que Ohio uno de los 5 estados de Estados Unidos que está introduciendo Privacy Acts siguiendo el GDPR de Europa, que es la normativa más completa a nivel global en protección de datos personales.

7. ¿Por qué no se utilizó el datacenter de RACSA o el ICE para hospedar esta información sin que saliera de las fronteras costarricenses?

Respuesta:

El ICE es parte de las instituciones que está colaborando en el desarrollo de la solución proveyendo sus capacidades técnicas y logísticas.

8. ¿Quién autorizó esto?

Respuesta:

La pregunta no es clara. Sin embargo, se ha explicado que el Ministerio tiene las competencias necesarias y la facultad para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios como en el que estamos, respaldado por toda la normativa nacional vigente.

9. ¿Tenía conocimiento el Presidente Carlos Alvarado y el Ministro de Salud Daniel Salas de lo que significa que la data de sensible de costarricenses estuviese hospedada fuera de Costa Rica sin su consentimiento?

Respuesta:

Tal como se ha explicado ampliamente, la normativa nacional **no prohíbe** el uso de plataformas en la nube, por lo que no existe ninguna afectación y todas las acciones están





dentro del marco de la ley vigente de nuestro país. Acerca del conocimiento del Señor Presidente o del Señor Ministro, es criterio de esta Dirección que es un tema técnico que podría o no haber brindado la DTIC del Ministerio de Salud.

10. ¿Por qué utilizar una dirección como “vacunas.ministeriodesalud.go.cr” haciéndole creer al costarricense que está dentro de una web segura dentro de Costa Rica cuando esta página está hospedada en los Estados Unidos de América? **Esto es una aparente inducción al engaño y a la mala Fe.**

Respuesta:

Esta pregunta refleja esto es un enorme desconocimiento técnico de cómo funciona el internet y los sitios web. Lo que significa la dirección “vacunas.ministeriodesalud.go.cr” es un dominio con terminación “go.cr”, los nombres de dominio es esencialmente el equivalente a una dirección física, un navegador web necesita un nombre de dominio para dirigirte a un sitio web. Un dominio de internet se forma a partir de dos elementos principales. Por ejemplo, el nombre de dominio “vacunas.ministeriodesalud.go.cr” consiste en el nombre del sitio web (“vacunas.ministeriodesalud”) y la extensión del dominio (“.go.cr”). Cuando una institución, empresa o una persona física compra o registra un dominio web, puede especificar a qué servidor apunta el nombre de dominio (este servidor puede estar en Costa Rica o fuera de Costa Rica). Todos los sitios web que se vistan constan de dos elementos principales: un dominio web y un servidor web. La extensión “.go.cr” lo que sí garantiza es que se encuentra en un sitio oficial de una institución del Estado de Costa Rica, pero no tiene ninguna relación en el lugar físico de dónde se encuentre hospedado un sitio web.

Un servidor web es una máquina física que aloja los archivos y las bases de datos que conforman el sitio web y los envía a las personas a través de Internet cuando visitan el sitio desde su computadora.





El dominio web es lo que las personas escriben para acceder a tu sitio, y apunta el navegador web hacia el servidor que almacena esos recursos. Sin un dominio web, las personas tendrían que recordar la dirección IP (el cual son varios números separados por puntos, bajo el formato IPv4) que especifica la ubicación del servidor.

Por lo que la dirección “.go.cr” es un dominio que responde a “.go” de Gobierno y “.cr” de Costa Rica. NIC Costa Rica es una organización sin fines de lucro y una unidad independiente de la Academia Nacional de Ciencias, que se encarga de administrar y proveer nombres de dominio “.cr” y las subcategorías “.co.cr”, “.fi.cr”, “.or.cr”, “.sa.cr”, “.ed.cr”, “.ac.cr” y “.go.cr”. Se puede revisar información de NIC Costa Rica en esta dirección: <https://www.nic.cr/acerca-de-nic/> . Todas estas direcciones no responden a la ubicación del servidor web si no a la organización que los registra, y como se ha explicado los temas de sistemas en la nube son permitidos y NIC Costa Rica garantiza que un dominio “.go.cr” nunca será asignado a alguna persona física o jurídica que no sea del Estado, generando un nivel de seguridad y confianza hacia las personas.

Es criterio de esta Dirección que no existe una “*aparente inducción al engaño y a la mala Fe*”, sino un enorme desconocimiento técnico o falta de asesoría técnica profesional en esta materia.

11. ¿Cuándo el costarricense envía la solicitud de certificados de vacunas, se les informa de los apartados de términos y condiciones que SOIN publica en la página de “estuve-aquí.com” y se le informa que sus datos estarán hospedados fuera de Costa Rica en un servidor de los Estados Unidos?

Respuesta:

Lo que se refiere al proyecto “estuve-aquí.com”, se refiere a otro proyecto que se inició en conjunto con la Cámara de Comercio a finales del año 2020 cuando todos los comercios se encontraban cerrados, como un proyecto que buscaba una reapertura controlada del





comercio. Dicho proyecto no tuvo viabilidad y no se continuó. Es importante mencionar que el formato de ese proyecto es utilizado y funciona actualmente en Nueva Zelanda, Singapur y Francia, de donde se tomó la idea de la experiencia. El dominio “estuve-aquí.com”, se utilizó de forma temporal para la generación de los certificados de vacunación dada la urgencia de muchos costarricenses que salían del país y reportaban que el país destino los exigía una certificación que contara con un QR de verificación. Este dominio se encuentra en proceso de desactivación, por lo que los términos de referencia indicados no corresponden al proyecto del sistema de información de vacunación para el COVID-19 y a la generación de los certificados de vacunación.

12. ¿Qué pasa con las personas cuya generación de certificado de manera “proactiva” se envió de forma automática, mediante datos contenidos en el EDUS, incluyendo su correo electrónico?

Respuesta:

Estas personas se vieron beneficiadas con el envío de forma proactiva por parte del Estado de su certificado de vacunación sin la necesidad de haber tenido que haber realizado alguna gestión. Esta es la tendencia del Gobierno Digital de los países más desarrollados, los cuales de forma proactiva y por medio de “eventos de vida” le facilitan la vida a todas las personas de una forma ágil, segura y proactiva. Adicional a esto y dentro de las potestades técnicas brindadas al Ministerio de Salud, se realizó este envío como parte de las actividades propias para gestionar la pandemia con los ciudadanos cumpliendo con el marco normativo vigente y con un envío directo a la persona beneficiaria.

13. ¿Quién autorizó y con qué legalidad se decidió transmitir la información de costarricenses fuera del país?

Respuesta:





El utilizar sistemas de información en la nube se encuentra permitido por el marco normativo costarricense, la información no se transmitió (cesión de datos) las bases de datos siguen en control y gestionadas por el Ministerio de Salud.

Esta respuesta fue explicada ampliamente en la pregunta #3 inciso e) del oficio.

14. ¿La aplicación habla que los datos que los datos se transmiten y almacenan de forma encriptada, esto falta a la verdad, porque claramente se puede apreciar que el certificado como tal, TIENE datos personales y médicos sin encriptar e incluso el token JWT revela la ubicación de dicho certificado. Es decir, el token está encriptado, mas no los datos contenidos en el certificado que constituyen un registro?

Respuesta:

El Ministerio de Salud ha indicado que los datos se almacenan de forma segura, cuando son leídos para consulta se despliegan para la verificación de los datos contenidos en este primer QR, como se ha explicado el nuevo certificado cumplirá el estándar europeo, un QR seguro con firma digital certificada de la persona jurídica del Ministerio de Salud y solamente con los datos personales de nombre, apellidos, fecha de nacimiento, emisor y la confirmación del estado de vacunación completo o no, por medio de un App oficial para este fin.

15. Las únicas bases de datos que aparecen registradas en la PROHAB desde el 2020 a la fecha son las siguientes, ¿Cómo puede el gobierno garantizar el tratamiento de la data según la ley de protección de datos, si la data está hospedada en un territorio donde no aplica dicha legislación y la PRODHAB no tiene registro público de esa data?

Respuesta:

Como se explicó anteriormente las bases de datos de Salud no se registra, pero de forma proactiva y transparente el Ministerio de Salud decidió hacer ese proceso, las bases de





MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA DIGITAL

datos del país están reguladas por la ley de protección de datos todas las bases de datos, tanto públicas como privadas, y la PRODHAB es la entidad encargada de velar por su cumplimiento, y siempre el Ministerio de Salud es el responsable de la gestión de los datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos, y está permitido jurídicamente el utilizar servicios en la nube.

10) Se nos remita **copia simple** del expediente administrativo del presente asunto.

Respuesta:

El envío del acopia simple del expediente administrativo del presente asunto debe ser enviando por el Ministerio de Salud.

Espero que esta información pueda ser de utilidad y cualquier consulta adicional nos encontramos a las órdenes.

Saludos cordiales,

Jorge Mora Flores
Director de Gobernanza Digital
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Cc. Despacho Ministerial.
Archivo.



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA, Apartado Postal: 5589.1000
Tel. 2539-2243 / Fax: 2257-8765

24 de
24